

02-00472

Señor

JUEZ 09 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.

E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE

DEMANDADO: CINDY JOHANA RODRÍGUEZ HERRERA

RADICACIÓN: 05001 40 03 009 2019-00369 00

**ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO
NOTIFICADO EN ESTADOS 18/03/2021.**

MARIA ELENA RAMON ECHAVARRIA mayor de edad, con residencia y domicilio en la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número 66.959.926 de Cali y portadora de la Tarjeta Profesional número 181.739 C.S de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderada dentro del proceso de la referencia, me permito interponer recurso de reposición frente al auto notificado por estados del 18/03/2021 fundamentado en lo siguiente:

1. Aunque la contestación, al igual que la demanda, debe cumplir unos requisitos legales (art. 96 CGP), el Código no estableció la posibilidad de inadmitir el escrito de réplica que no satisficiera esas exigencias.
2. Por lo que el juzgado debió tener por no contestada la demanda, ya que en el Código General del Proceso sólo existe un caso en el que juez puede ordenar que se corrija la contestación de la demanda y es en los procesos verbales sumarios, porque en ellos se estableció que "si faltare algún requisito o documento, se ordenará, aun verbalmente, que se subsane o que se allegue dentro de los cinco (5) días siguientes" (art. 391, inc. 5).
3. Además, se debe indicar que la inadmisión de la contestación de la demanda solo aplica en materia laboral.

Por lo anteriormente manifestado solicito se revoque el auto notificado en estados del 18/03/2021, se tenga por no contestada la demanda y se ordene seguir adelante con la ejecución.

Del Señor Juez, atentamente,



MARIA ELENA RAMON ECHAVARRIA.

C.C. No. 66.959.926 de Cali

T.P. No. 181.739 C.S de la Judicatura

PASIÓN POR LO QUE HACEMOS

Elaborado por JGB